



AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 24 DE ENERO DE 2025

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 24 DE ENERO DE 2025. RAD. NO. 11001-02-03-000-2025-00293-00. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA PROMOVIDA POR ELOISA ANCHICO DE PADILLA, CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA. VINCÚLESE AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO N° 76109-31-03-003-2013-00015-00/04. NOTIFIQUESE A LA AUTORIDAD ACCIONADA Y CITADOS ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, Y/O PRESENTEN EL INFORME QUE CONSIDEREN PERTINENTE. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, COMUNÍQUESE LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL OBJETO DE RECLAMACIÓN, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ESPECIALIZADA. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. SE RECONOCE AL ABOGADO ULPIANO RIASCOS ARBOLEDA COMO APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS FINES DEL PODER CONFERIDO. EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991, COMO MEDIDA PROVISIONAL SE SUSPENDE EL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA EMITIDA -EN SEDE DE APELACIÓN- POR LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL REVOCÓ EL AUTO 792 PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DENTRO DEL EJECUTIVO N° 2013-00015, HASTA TANTO SE DEFINA LA PRESENTE ACCIÓN. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN A LAS PARTES E INTERESADOS A TRAVÉS DE MEDIO EXPEDITO. POR LA SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEÍDO A: **A TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 28 DE ENERO DE 2025

A LAS 8:00AM
VENCE: EL 28 DE ENERO DE 2025
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E